

N/V.



SECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
 SECCION DE PUERTOS  
 CONCESIONES



Excmo. Sr.

~~Febr~~ 193 n.º Letra M

Visto el expediente instruido a instancia de Don Gaspar Masso, en representación de los Sres. "MASO HERMANOS", en solicitud de autorización para construir un muelle para servicio de la fabrica de conservas de pescado en la playa de Salgueirón, perteneciente a la ría de Vigo, Ayuntamiento de Cangas.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña. Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Puertos, Resultando que durante el plazo de información públicas no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado.

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión, la Comandancia de Marina de Vigo, la Junta de Obras del puerto de Vigo, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno Civil de su digno cargo y los Ministerios de Marina y del Ejército.

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares.

Considerando, que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la Ley de Juntas de Obras de Puertos de 7 de julio de 1911; y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado, un cánon, cuya cuantía puede fijarse en doscientas cincuenta (250) pesetas anuales, según propone la Jefatura de Obras públicas.

S. M. el Rey (q.D.g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

1ª.- Se autoriza a los Sres. Massó Hermanos, para construir un muelle en la playa de Salgueirón, de la ría de Vigo, con destino al servicio de su fábrica exclusivamente.

2ª.- Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos Don Rafael Picó en 18 de octubre de 1928, con las siguientes modificaciones:

a) El muelle tendrá una sola alineación, de ciento

treinta y dos (132) metros de longitud, con la misma dirección y emplazamiento que la segunda del proyecto.

b) Se aumentará la altura del muelle en el morro, hasta 2,40 metros por encima de la B.M.V.E.

c) En el morro se colocará una señal luminosa.

3ª.- Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en unión de la Dirección facultativa de Obras del puerto, y de dicha operación se extenderá acta y plano, que serán sometidas a la aprobación correspondiente.

4ª.- Se dará principio a las obras en el plazo de dos (2) meses y terminarán en el de catorce (14) , contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

5ª.- Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto de Vigo, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación competente.

6ª.- Antes de dar principio a las obras el concesio-

narío presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas, el proyecto reformado de las obras, de acuerdo con las prescripciones de la cláusula segunda, debiendo depositar como fianza en la Caja General de Depósitos o en la sucursal de la provincia, el tres (3) por ciento (100) del presupuesto que resulte, debiendo presentar la carta de pago en la Jefatura de Obras públicas de la provincia antes del replanteo, fianza que con la provisional que tiene depositada les serán devueltas una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

7ª.- Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y de la Dirección facultativa de Obras del puerto. Los gastos que se ocasionen por este servicio, así como los de replanteo y reconocimiento final, serán de cuenta del concesionario.

8ª.- Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando además sujeta a cuanto dispone la Ley de Puertos, en el caso de tener que ocupar el terreno para obras de utilidad pública del Estado, Diputación o Municipio.

9ª.- El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las

mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

10ª.- El concesionario abonará, por adelantado, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Vigo, un cánon anual de doscientas cincuenta (250) pesetas.

11ª.- El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y Reglamento de la jornada obrera, y seguro obrero.

12ª.- Se remitirá una copia a la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de la octava Region (Coruña) reservandose el ramo del Ejército el derecho a destruir o utilizar libremente el muelle que se construya, cuando así lo exijan los intereses de la defensa, sin que el concesionario, pueda por ello formular reclamación de indemnización alguna.

13ª.- Esta concesión deberá ser reintegrada con arreglo a lo que dispone la Ley del Timbre, antes del replanteo de las obras.

14ª.- La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la

260 - E

concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, el de los interesados y demas efectos.

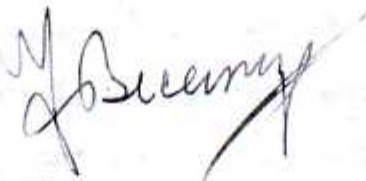
Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid 17 de marzo de 1.930

EL DIRECTOR GENERAL

P. D.

EL JEFE DE LA SECCIÓN



*Abril 1930*

*A la Jefatura de O. P., Junta de Obras del Puerto de Vigo, y al interesado.*

*El Gobernador*  
P. D.



Sr. Gobernador Civil de la provincia de Pontevedra.